



0337
I.C.P-710-23

Chía, mayo 29 de 2023

Señores

PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE OBRAS

Dirección: Carrera 5E Calle 5ª Samaria y/o Costado norte colinda con parcelación Campestre Aquitania
Cédula Catastral No. 01-01-0014-0054-000
Matricula Inmobiliaria No. 50N-20095344
Chía, Cundinamarca

Referencia: Comunicación Auto de Avoco y Citación Audiencia Pública
Expediente No. 033-23

Respetuoso Saludo,

Con la presente me permito informar que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos contrarios a la convivencia, dando aplicación a las normas policivas y procedimentales concordantes vigentes que rigen la materia.

En razón a lo anterior, esta Inspección mediante Auto N° 033 de fecha 18 de mayo de 2023, **AVOCÓ CONOCIMIENTO Y DIO APERTURA** al **EXPEDIENTE 033-23**, por presuntos **COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**, por la queja presentada por la Señora **JOSE ALONSO GALEANO CLAVIJO** contra usted, indicando presuntos comportamientos que perturban la tranquilidad en su lugar de habitación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) que regula el proceso verbal abreviado aplicable a los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, este Despacho se permite citarlo en calidad de **PRESUNTO CONTRAVENTOR**, para el día **MARTES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a esta Inspección, ubicada en la Calle 10 No 11-36 del Municipio de Chía, piso 2 con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro del expediente de la referencia.

Para la diligencia deberá asistir personalmente o mediante apoderado acreditado y podrá aportar los documentos que considere necesarios, garantizando así el ejercicio de su derecho de defensa y debido proceso contemplado en el Artículo 29 de la Constitución Política.

Es necesario advertir que de conformidad con el párrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), y en atención a lo señalado en la Sentencia C- 349-17, en aras



de garantizar los derechos fundamentales y procesales, dentro del presente proceso policivo, en caso de no poder asistir a la Audiencia Pública programada, se deberá dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública justificar la inasistencia siquiera con prueba sumaria que evidencie una justa causa, esto con el fin de continuar con el trámite dentro del expediente de la referencia.

En caso de no justificar la inasistencia o no demostrar la ocurrencia de **Caso Fortuito o Fuerza mayor** que le impidió comparecer, este Despacho dará trámite a la investigación y tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al inicio de la presente investigación policiva y entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Finalmente, se indica que el Expediente N° 033-23 se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Despacho para ser consultado por usted en el momento que lo considere necesario.

FAVOR TRAER ESFERO NEGRO.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SANTAFE CONTRERAS
Inspectora de Policía Urbana No. IV – 1ra Categoría

Proyectó: Aura María Vásquez Acuña – Secretaria Ejecutiva

Revisó y Aprobó: Dra. Andrea del Pilar Santafé Contreras - Inspectora de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría

Gestión documental

Original: **PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DE OBRAS**

2 Copia: Inspección de Policía Urbana N° 4

3 Copia: Gestión Documental